

RESOLUCION DIRECTORAL N° 055 - 2017- GRP - DRSP - SRSLLC - HLMP - D.G.

Paita, 21 de Abril del 2017

VISTO:

Memorando N° 082-2017-GRP-DSRSP-HLMP-D.G. y El Informe N° 194 - 2017- GRP - DRSP - SRSLLC - HLMP - UA/PER

CONSIDERANDO:

Que, del Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM, Reglamento de la Ley de Bases de La Carrera Administrativa, establece: **a)** los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas (Art. 23°). **b)** la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera (Art. 24). **c)** La asignación a un cargo **siempre es temporal**. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados (Art°. 25°); **d)** Cada entidad pública establece, según normas, los cargos que requiere para cumplir sus fines, objetivos y funciones.

Que, La asignación de funciones permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad. Según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución el desplazamiento del servidor. (Art. 74 D.S. 005 - 90 - PCM).

Que, el desplazamiento de un servidor para desempeñar funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su **formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera**. (Art. 75°). Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: designación, **rotación**, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. (Art. 76°, D.S. 005 - 90 - PCM).

Que, la **rotación** consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. (Art. 78°, D.S. 005 - 90 - PCM). Reglamentada por el Manual Normativo de Personal N° 002 - 92 - DNP "Desplazamiento de Personal" Resolución Directoral N° 013 - 92 - INAP - DNP.

Que, en el sentido expuesto se debe realizar las acciones de desplazamiento de rotaciones de personal, tomando en consideración la formación, **capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera**, de los trabajadores del grupo ocupacional de Obstetras.

Que, con MEMORANDO N° 082 - 2017 - GRP - DSRSP - HLMP - D.G, de fecha 17 de Marzo del 2017, El Director del Hospital II - 1 Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita, dispone conformar una comisión de evaluación curricular, a fin de proceder a la acción de rotación del grupo profesional de obstetras a la Unidad Prestadora de Servicios de Salud de Emergencia de Gineco - Obstetricia.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 055 - 2017- GRP - DRSP - SRSLCC - HLMP - D.G.

Paita, 21 de Abril del 2017

Que, con Informe N° 194 - 2017-GRP-SRSLCC-HLMP-UA/PER. El Área de Personal informa que para la rotación del personal al servicio de emergencia de gineco - obstetricia del grupo ocupacional de Obstetras, es necesario que se realice una evaluación del personal del respectivo grupo ocupacional ponderando como criterios de evaluación la **formación académica, capacitación y experiencia. Debiendo establecerse la ponderación de los criterios de evaluación presentados.**



Estando a lo propuesto, con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico y Asesoría Jurídica Externa y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones del E.S. II – 1 Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita.

Estando a lo propuesto, con el visto bueno de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración y Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones del E.S. II – 1 Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes de Paita.

SE RESUELVE:



Artículo Primero. - Aprobar la Directiva N° 004 – 2017 – GRP – DRSP – SRSLCC – HLMP- DG, ROTACION DE PERSONAL DEL HOSPITAL II – 1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA, LINEAMIENTOS PARA LA ROTACIÓN DEL PERSONAL DEL HOSPITAL II – 1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA.

Artículo Segundo: Conformar la comisión de evaluación curricular para la rotación del personal del grupo profesional de Obstetras para las Unidades Prestadoras de Salud de Emergencia de Obstetricia, Centro Obstétrico, Hospitalización de Obstetricia y Consulta Externa:

Miembros Titulares:



Dr. David Olaya Matinez	Presidente.
Lic. Fiorella Gonzales Rugel	Jefe de Personal.
Abog. Katherine Prodi Rumiche	Asesora Legal.
Dr. Luis Ernesto Iturrino Gianoli	Presidente del Cuerpo Médico.

Miembros Suplentes:

Dr. Jonathan Mendoza Herrera	Presidente.
Dra. Annie Meylin Ayon Saldarriaga	Jefe de Personal.

Artículo Tercero: Autorizar a la Unidad de Administración y al Servicio de Gineco Obstetricia realizar los actos administrativos a fin de que se cumpla con la presente Directiva.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.